

**“PROTOCOLO DE TRANSFERENCIAS DE SUMAS DE DINERO
BANCARIZADAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS”**

1.- Las órdenes de pago como así también los depósitos serán realizados mediante transferencia electrónica.

2.- Tomando en cuenta la disponibilidad de medios informáticos existentes a la fecha, corresponde se mantenga la posibilidad de ordenar a través del sistema informático las libranzas que sean exclusivamente de manera electrónica de los pagos por alimentos, indemnización por despido, accidentes de trabajo, accidentes de tránsito y honorarios profesionales de todos los procesos, siempre que en todos estos supuestos hayan sido dados en pago y/o depositados a tal efecto. Ello, en tanto lo permita el estado de las causas y así lo considere procedente el juez. El Magistrado interviniente podrá incluir supuestos no previstos, siempre que las circunstancias así lo justificaren y el trámite pueda concretarse a través de medios informáticos.

3.- Por cuestiones de seguridad en la transmisión de datos, se gestionará por parte Superior Tribunal de Justicia ante el Área de Seguridad informática del Banco, el enlace con la Oficina de Gestión Digital (OGD), previa petición del Juez de la causa.

4.- Hasta tanto pueda concretarse el canal seguro, y mientras dure este período de emergencia, en el caso de existir fondos depositados en las actuaciones pasibles de ser habilitadas, el abogado podrá solicitar su libramiento, identificando una cuenta, con su correspondiente CBU, a la cual deberá transferirse el dinero. Tal petición deberá realizarse mediante escrito digital en los términos de los presentes protocolos.

5.- Una vez recibido el escrito en el Juzgado, el Juez podrá consultar a través de la OGD, la existencia de saldo en la cuenta.

6.- Seguidamente, de ser admisible el pedido, y previo dictado de los actos correspondientes al trámite, se informará directamente al Banco de Tierra del Fuego mediante correo electrónico -a la cuenta que al efecto se in-

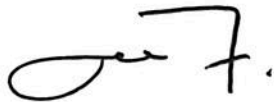
formará a los distintos Juzgados- o, a opción del magistrado, a través de la Oficina de Gestión Digital. En ambos supuestos se deberá acompañar copia del proveído y del oficio en el que se ordena la medida -ambos escaneados-.

7.- A los fines de propender a un mejor orden, organización y control por parte del Área de legales del Banco, se ha solicitado desde dicha Institución que todos los trámites se concentren en un pedido diario por juzgado o, en su caso vía OGD, validándose luego telefónicamente la información por el Juez, o el funcionario que este designe.

8.- En el caso de no existir fondos depositados a la orden de autos, podrá transferirse electrónicamente el dinero a la cuenta recaudadora creada al efecto por el Superior Tribunal de Justicia para este período de emergencia, identificada como:

- "Depósitos Judiciales PJTDF-COVID-19";
- Cuenta Corriente Sec. Publ. No Financie Nro. 00000473171-00,
- C.B.U. 2680000601000004731712.

El interesado deberá informar el depósito realizado al Juzgado, con la imputación precisa del pago, adicionando el número y carátula del expediente al cual se vincula, como así también constancia escaneada que acredite la operación.



JESSICA NAME
Secretaria de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia



Dr. David Pachtman
Secretario de Gestión y Coordinación
Administrativa y Jurisdiccional
Superior Tribunal de Justicia